

INSPECCIÓN A PLANTAS DE PROCESO

OBJETIVO

Constatar que los recursos que están siendo sometidos a transformación o se encuentran almacenados en el lugar cumplen con las medidas de administración y ordenación pesquera lo que incluye la respectiva autorización de la planta para realizar esos procesos.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas:
Acceso, Cuota, Tamaño mínimo legal y Veda.
- Tipo de agente fiscalizado:
Planta elaboradora (de proceso o transformación).
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional.

ÁREA TÉCNICA

Pesquerías.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Elaboración.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento que consiste en la concurrencia de los funcionarios a los recintos donde se inspeccionan los distintos espacios del lugar respecto a los recursos que están siendo sometidos a transformación o se encuentran almacenados. Para lograr el objetivo se deben adoptar las siguientes medidas:

- a) Seleccionar la planta a inspeccionar, teniendo claridad de las resoluciones que autorizan la actividad pesquera en cuanto a las líneas de proceso y especies autorizadas (plantas reductoras).
- b) Definir el horario o jornada que se concurrirá a la planta.
- c) Identificarse debidamente en el momento del ingreso y salida de la planta, en los libros de novedades del Servicio disponible en todas las casetas de salida de las Plantas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

a) Programa control acceso

- El inspector deberá asegurarse que la planta tiene su autorización vigente y que los procesos que está realizando correspondan a líneas de elaboración que tiene autorizadas.
- Deberá verificar que la documentación tributaria respalde el ingreso de materia prima y los ingresos y egresos de productos terminados. En el evento de detectar producto terminado de propiedad de un tercero, deberá presentar las respectivas Facturas de maquila por evento de producción o factura mensual de maquila, según corresponda.
- El inspector deberá verificar respecto de las embarcaciones, buzos o recolectores proveedores de la materia prima presente en la planta, que estos están autorizados para capturar o recolectar los recursos abastecidos, a objeto de identificar posibles agentes pesqueros que no cuentan con sus respectivas autorizaciones para extraer el recurso abastecido.

b) Programa control cuota

- Identificar los recursos y las cantidades ingresadas a la planta.
- Revisar que estos volúmenes estén debidamente respaldados con la documentación tributaria correspondiente debidamente acreditada.
- Registrar estos volúmenes para posteriormente hacer los cruces y análisis correspondientes.

c) Programa control Veda

- Inspeccionar la sala o lugar de recepción de materia prima, salas de proceso y bodega, con el objeto de asegurarse que en la planta no se encuentren recursos sujetos a veda sin su debido respaldo.
- Verificar que las cantidades de recurso con veda vigente y presentes en la planta, se encuentre respaldadas debidamente con los documentos tributarios acreditados.
- Verificar, cuando corresponda, que los antecedentes entregados mediante declaración de stock, correspondan a lo observado en forma física, teniendo en cuenta además los ingresos de materia prima, tipos de productos, rendimientos por producto y egresos de productos.

d) Programa Control Tamaño mínimo

- Disponer de los elementos mínimos para efectuar las correspondientes mediciones, tal como huinchas y pie de metro.
- Si la especie recepcionada está sujeta a un tamaño mínimo, sin porcentaje de tolerancia, se procederá a hacer un muestreo del lote, aplicando la metodología aprobada y sancionada por el Servicio (Procedimiento y tablas de muestreo de talla mínima, disponible en el manual del inspector).

- Si el recurso recepcionado está sujeto a tamaño mínimo, pero con porcentaje de tolerancia de ejemplares bajo talla por viaje de pesca, el Inspector deberá indagar su procedencia a objeto de deducir posibles desembarques de recurso por sobre el límite permitido.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- D.S. 430/1991, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- D.S 129/2013 Establece Reglamento para la Entrega de Información de Pesca y Acuicultura y la Acreditación de Origen. Deja sin Efecto Decreto Supremo que Indica.
- Manual del Inspector (M01) Versión 1.4 del 05-06-12.
- Presentación medidas de administración Pesquera en la web.
- Talonario de Citación.
- Formato informe de Cometido de Fiscalización Versión 1.4.
- Declaración de Abastecimiento.
- Declaración de Producción.
- Declaración de Egreso.
- Procedimiento y tablas para muestreo de talla mínima.
- Programa de Fiscalización de Pesca Extractiva 2014 (PFPE-2014).
- Instructivo Uso Sellos Institucionales.

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirector de Pesquerías.

FECHA DE VIGENCIA

05.06.2012.

* * *